**CONTRATO NÚMERO CPS-111**
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL**
**SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y TANIA MARCELA CANO GALEANO**

**Consideración previa**

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y se modifica el estatuto contractual y el manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, Antioquia". Se procede a la celebración del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección** | Directa |
| | **Contratante** |
| **E.S.E** | Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia |
| **Representante legal:** | ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ |
| **Cedula de Ciudadanía:** | 1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia |
| **Nit:** | 890.980.486 – 9 |
| | **Contratista** |
| **Nombre:** | TANIA MARCELA CANO GALEANO |
| **Cédula de ciudadanía** | 1,002,244,600 |

**Cláusulas del contrato**

**Consideraciones previas para la celebración del contrato**

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios profesionales como AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

**Primera: objeto**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol.

**Segunda: obligaciones generales del contratista**

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Asimismo, anexar las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ESE, así como también, cumplirá con las instrucciones preventivas.
- Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.

- Participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado, y que estén relacionadas con la ejecución del contrato.
- Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas afines a su profesión, al personal de la empresa y a la comunidad en general.
- Conservar adecuada y oportunamente, los registros y documentos generados en el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental Institucional, y la normatividad vigente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones.
- Participar en actividades de coordinación del personal y/o comités que le correspondan contractualmente.

**Tercera: obligaciones específicas del contratista**

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- Apoyar en la gestión de la facturación de vacunación, así como a los programas del área
- Realizar el cargue a PAIWEB
- Diligenciar el registro de vacunación
- Apoyar en la preparación de la agenda de vacunación
- Apoyar el seguimiento de cohortes en vacunación
- Conocer la contratación existente con las diferentes E.P.S. o instituciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los usuarios para poder acceder a los servicios.
- Diligenciar adecuadamente los formatos· de cada institución y elaborar los reportes necesarios.
- Liquidar la relación de gastos por paciente.
- Revisar, completar y diligenciar la facturación.
- Diligenciar y pasar las cuentas de cobro, tanto a las E.P.S. como a los particulares.
- Estar pendiente del cobro y respectivo pago oportuno de las empresas a las cuales se les factura.
- Coordinar con todo el personal de la institución para que la presentación de las facturas sea lo más exacto y acertada al cobro de los servicias prestados.
- Apoyar en la gestión de todas las quejas y reclamos por parte del usuario.
- Autorización de ayudas diagnósticas, medicamentos y otros servicios con base en la normatividad vigente.
- Recolección de la papelería para el cobro de accidentes de tránsito.
- Recibir las glosas y devolverlas debidamente diligenciadas y soportadas para el respectivo cabro.
- Realizar informe mensual de facturación y trasladarlo al departamento de contabilidad para respectiva causación.
- Recepcionar, orientar e indagar al usuario para obtener y procesar la información necesaria requerida para la prestación de servicios hospitalarios y normativa vigente.
- Recepción de la información por correo electrónico, teléfono, medios técnicos o tecnológicos y entregar los mensajes respectivos.
- Proporcionar información y contestar preguntas sobre los procedimientos, la atención, productos, servicios, requerimientos y reclamos del paciente o usuarios.
- Liquidar y facturar la prestación de los servicios de salud y los generados en la atención al usuario según normatividad y contratación.
- Realizar cobro de conformidad con los procedimientos establecidos.
- Manejar valores e ingresos relacionados con las operaciones de la ESE.
- Apoyar en la clasificación, archivo y custodia de las historias clínicas, en el proceso de prestación de servicios según normas vigentes.
- Gestionar y actualizar los archivos.
- Atender con calidad a todas las personas que soliciten nuestros servicios, brindándole un trato amable y cordial que mitigue en parte el sufrimiento del paciente.
- Apoyar el recaudo al usuario, siguiendo el proceso definido, los valores generados por la prestación de los diferentes servicios ofrecidos por la ESE.
- Preparar y presentar los informes verbales y documentales sobre el movimiento de caja que le sea solicitado por autoridad competente.
- Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad.

**Cuarta: obligaciones del contratante**

EL CONTRATANTE, se obliga a:

- Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.

- Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
- Expedir el registro presupuestal

**Quinta: valor del contrato**

El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.L. ($7.938.000),** como honorarios por el servicio prestado.

**Sexta: Forma de pago**

El Contratista presentará cuenta de cobro por los servicios prestados al Contratante de la siguiente manera: Pagos iguales, consecutivos, mes vencido por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.646.000)** por los meses de abril a junio de 2026.
Los pagos se efectuarán en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

**Séptima: Duración**

El término de duración del presente contrato será de **tres (03) meses**, contados desde la firma del acta de inicio.

**Octava: Gastos**

Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

**Novena: aportes al sistema de seguridad social**

EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA

**Décima: Penal**

Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.

**Décima primera: Multas**

EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

**Décima segunda: aplicación de las multas y cláusula penal**

El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

**Décima tercera: autonomía del contratista**

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y

| |
|---|
| administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. |
| **Décima cuarta: apropiaciones presupuestales** |
| Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato se imputarán al Rubro Número 2120202008802 denominado servicios personales administrativos del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 057 del 6 de enero de 2026 |
| **Décima quinta: perjuicios a terceros** |
| EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. |
| **Décima sexta: cláusulas excepcionales** |
| Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales (terminación, interpretación, modificación y caducidad) de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. |
| **Décima séptima: inhabilidad e incompatibilidades** |
| El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. |
| **Décima octava: cesión del contrato** |
| El contratista NO podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista. |
| **Décima novena: mérito ejecutivo** |
| MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo. |
| **Vigésima: Supervisión** |
| La supervisión del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativa, quien deberá realizar actas de o informes donde dé cuenta del cumplimiento del contrato y las obligaciones del mismo. |
| **Vigésima primera: Informe de realización de las actividades** |
| El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades que acompañará con cada cuneta de cobro, para el pago de los honorarios a que haya lugar. |
| **Vigésima segunda: de la suspensión provisional del contrato** |
| Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. |
| **Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento** |
| El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA. |
| **Vigésima cuarta: legislación aplicable** |
| En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6 ° de la ley 100 de 1.993, et artículo 13 de la Lev 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la ESE |
| **Vigésima quinta: Domicilio contractual** |
| Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia. |
| Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia al primer (01) día del mes de abril de 2026. |

| CONTRATANTE<br>ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ<br>Representante Legal | CONTRATISTA<br>TANIA MARCELA CANO GALEANO<br>N.° Documento 1,002,244,600 |
|---|---|

| Versión | Fecha | Descripción | Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 1 de abril de 2026 | Contrato de prestación de servicios | Blanca María Montoya<br>Subgerente | José David Ramírez<br>Asesor jurídico | Anderson Parra<br>Gerente |